

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO .

CATEDRÁTICA: DRA. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ.

PRESENTA:

Brandon Omar Zamorano Pérez.

Comitán de Domínguez, Chiapas, México.

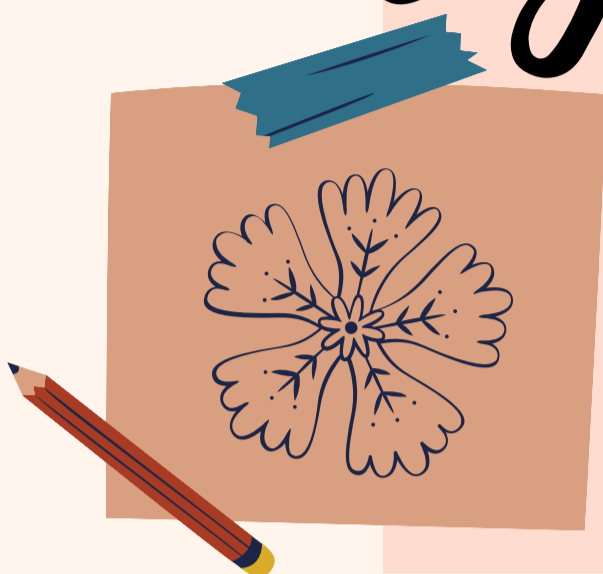
4 de agosto de 2024

TRABAJO DE ÑAS

Mujeres.

Fundamento legal

El trabajo de las mujeres se encuentra regulado en el título quinto de la Ley Federal de trabajo.



Artículo 164 LFT.

Se establece la garantía de igualdad de derecho y obligaciones laborales entre hombres y mujeres, donde se asegura la igualdad del trato de la mujer, así otorgando las mismas oportunidades laborales.



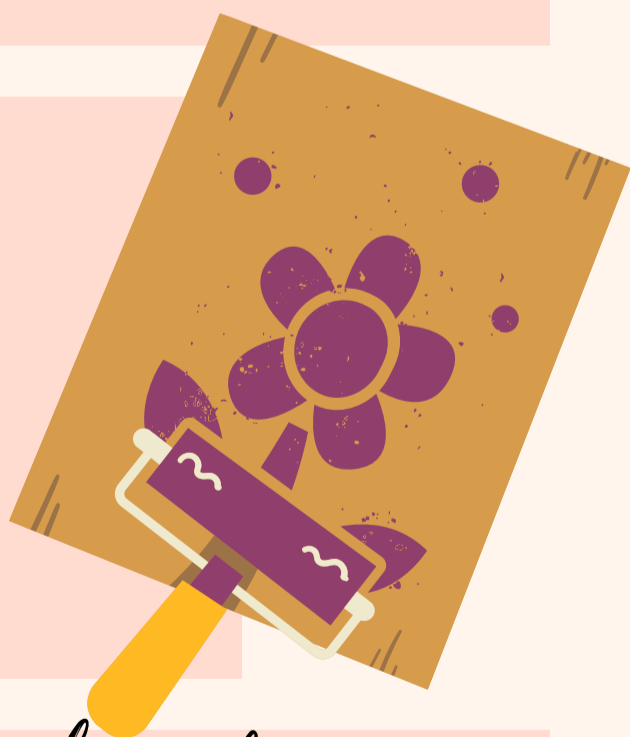
Artículo 166 LFT.

Establece como objetivo principal, la protección de la maternidad de aquellos trabajos peligrosos durante el estado de gestación o lactancia. Asimismo se debe de respetar el salario de la mujer.



Artículo 132 LFT.

Establece la obligatoriedad del patrón en otorgar 5 días laborales libres, con goce de sueldo para que los hombres dediquen su tiempo en la paternidad de nacimiento de su hijo.



Algunos derechos de las mujeres trabajadoras.

* no realizar trabajos pesados o inseguros durante el embarazo que pongan en riesgo la vida de su salud.

*Gozar de un descanso de 6 semanas anteriores y posteriores al amparado. Tener dos resposos por día, debería hora cada uno.



TRABAJO DE MENORES.

FUNDAMENTO LEGAL.

El trabajo de menores se encuentra regulado en e título quinto BIS de la LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



¿QUIENES TRABAJAN?

Los mayores de 15 años y los menores de 18 años pueden tener un trabajo.

LOS REQUISITOS.

Obtener un certificado médico que acredite su aptitud para e trabajo.
Someterse a exámenes médicos periódicamente.



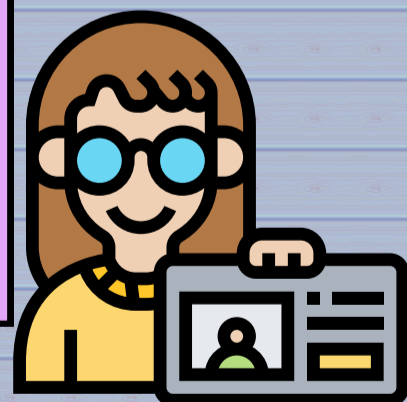
PROHIBICIONES.

Utilizar al menor en establecimientos no industriales después de las 10 de la noche.
utilizar al menor en expendios de bebidas alcohólicas.



JORNADA LABORAL

La jornada laboral e los menores de edad no puede exceder de seis horas diarias, y puede dividirse en priodos máximos de tres horas cada uno.



LAS OBLIGACIONES DEL PATRÓN.

Exigir que se le exhiban los certificados médicos.
Llevar y tener adisposicion de la autoridad competente registros y documentos de los menores.

BIBLIOGRAFIA.
Legislación vigente laboral.

INDUSTRIA FAMILIAR.

FUNDAMENTO LEGAL.

La industria familiar se encuentra regulada en la Ley Federal del Trabajo, e el capítulo XV, del título sexto

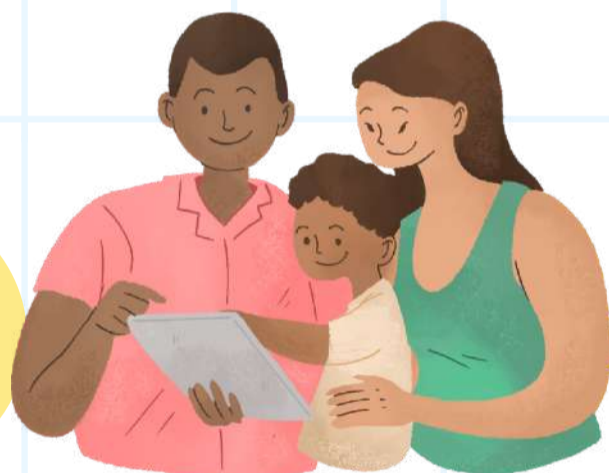


TALLER FAMILIAR

El taller familiar es aquel en el que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y sus pupilos

EXCEPCIÓN

La Ley laboral excluye a las disposiciones laborales para que se apliquen, en su caso se menciona que las leyes de seguridad y salud serán aplicables.



AUTORIDAD VIGILADORA.

La inspección del Trabajo vigilará el cumplimiento de las normas en materia de higiene y seguridad.



TRABAJADORES DE

CONFIANZA



Fundamento.

Se encuentran regulados los trabajadores de confianza en el capítulo II, de título sexto de la ley federal de trabajo.

Condiciones laborales.

Las condiciones laborales para el trabajador de confianza dependen de la naturaleza e importancia de los servicios que estos presten.

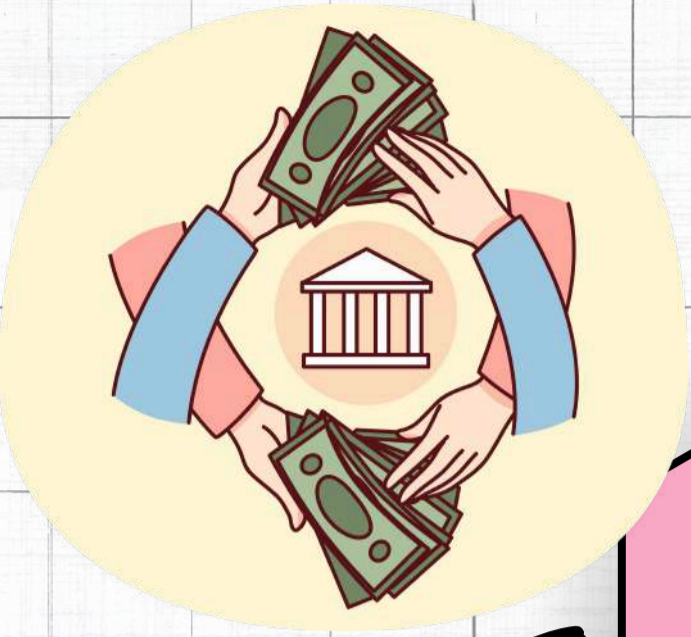


Prohibiciones.

Los trabajadores de confianza no pueden formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores, ni son tomados en consideración en los recuentos que se efectúen para la mayoría de huelga.



AGENTES DE COMERCIO Y OTROS SEMEJANTES.



Fundamento.

Los agentes de Comercio y otros semejantes están regulados en la Ley Federal del trabajo en su capítulo 9 título 6.

Quienes son?

Son trabajadores especiales de las empresas a las que presten sus servicios, cuando su actividad sea permanente.



A quienes contempla?

Contempla a los agentes de Comercio, de seguros, los vendedores, viajeros, propagandistas o impulsores de ventas, u otros semejantes

El salario.

Es por comisión y comprende una prima sobre el valor de la mercancía vendida o colocada, sobre el pago inicial o sobre los pagos periódicos.



DEPORTISTAS

PROFESIONALES.



Fundamento Legal

los deportistas profesionales se encuentran regulados en la ley laboral en su título sexto capítulo décimo.

Concepto.

El deportista profesional es un trabajador especial que se dedica a alguna actividad ejercicio físico o juego, practicado individualmente o de manera colectiva.



Relación laboral

Puede ser por tiempo determinado, por tiempo indeterminado por una o varias temporadas, o por uno o varios eventos o funciones.

El salario.

el salario se puede estipular por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.



TRABAJO A

DOMICILIO



Fundamento

Está contemplada en la ley laboral en el título sexto capítulo doceavo.

Concepto.

Un trabajador a domicilio es aquel que trabaja personalmente o con la ayuda de miembros de su familia, para un patrón ejecutando el trabajo en su domicilio o en un local libremente elegido por él.

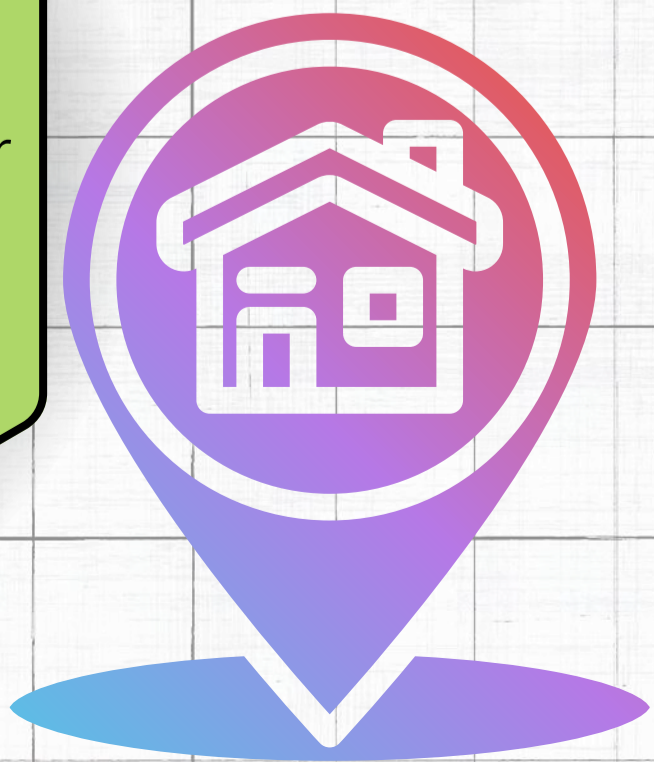


Obligación del patrón.

Fijar las tarifas del salario, proporcionar los materiales y útiles de trabajo, recibir oportunamente el trabajo, y pagar los salarios en hora estipulada.

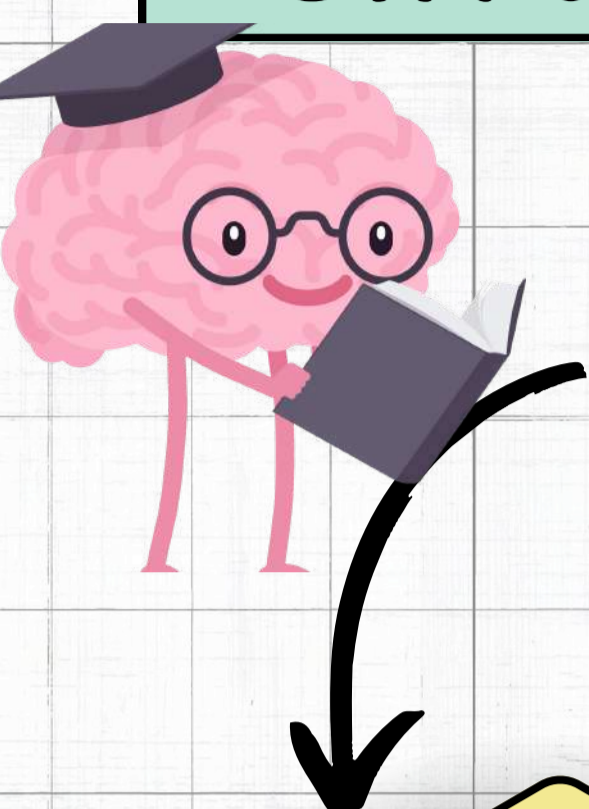
Obligaciones del trabajador,

Poner el mayor cuidado en el material y conservarlo, elaborar productos de calidad, recibir y entregar el trabajo en hora y día convenido.



TRABAJO DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTÓNOMAS POR LA LEY.

DATOS

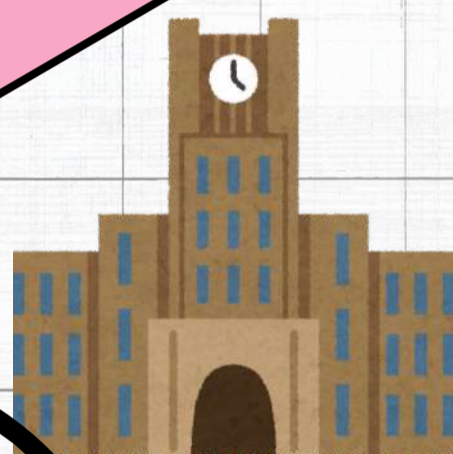


Fundamento.

Comprende el título sexto en su capítulo 17 de la Ley Federal del trabajo.

Trabajador académico.

Persona física que presta un servicio de docencia e investigación a las universidades o instituciones de educación superior.

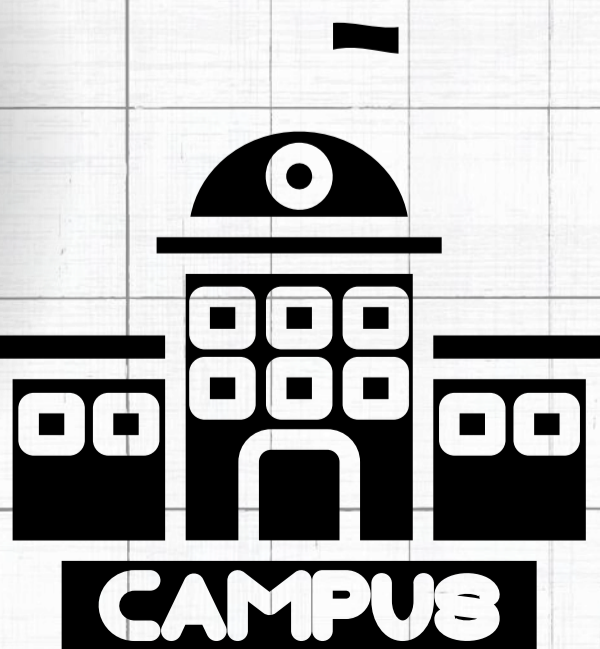


Trabajador administrativo.

Persona física que presta un servicio no académico a las universidades o instituciones de educación superior.

Seguridad social.

Son con base a las leyes orgánicas o con base a los acuerdos que las personas trabajadoras celebren con las autoridades.



TRABAJO EN HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.

DATOS

Salario.

El salario se puede fijar por 2 opciones ya sea por una tarifa o incluso por mutuo acuerdo de todas las partes que trabajan en el sector.

Art 349 LFT

Establece que los trabajadores hoteleros o sus derivados están obligados a atender con esmero y cortesía a la clientela de su establecimiento.

A quienes contempla?

la ley federal de trabajo contempla como trabajadores especiales de hoteles y derivados a aquellos que trabajen en: hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés y bares.